



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023– 0038

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor de **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA - SAYCO** y en contra de **MERIZALDE ALBERICCI BARRIOS** por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$50'000.000,00, por concepto de las costas de primera instancia.

2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma de dinero antes enunciada al 6% anual, desde que se hizo exigible y hasta el momento del pago.

Segundo: Sobre costas se resolverá oportunamente.

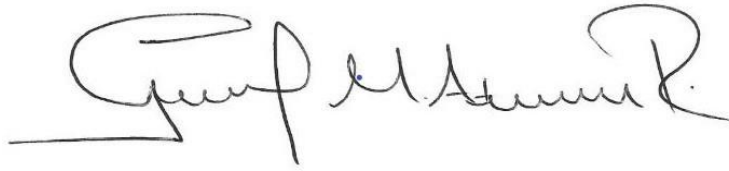
Tercero: Notifíquese a la parte ejecutada por estado de conformidad con lo previsto por el artículo 306 del Código General del Proceso y prevengasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.

Cuarto: Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Quinto: Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

Sexto: Se reconoce personería al doctor **YEYDER GUSTAVO SÁNCHEZ GÓMEZ**, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder allegado en el trámite principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)
MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2023– 0038

LM